

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220023700
AUTO #914

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

- 1. INCORPORAR** a los autos el escrito presentado por la parte actora para que obre dentro del presente proceso, indicándole que se remitió el oficio relativo al embargo.
- 2. REMITIR** por secretaria al email jeniffer.zemanate1@u.icesi.edu.co, la comunicación alusiva a la medida cautelar, esto es, el oficio 117 de febrero 24 de 2023, para lo que estime pertinente.
- 3. TENER** como no contestada la demanda toda vez que para actuar el demandado debe hacerlo a través de apoderado judicial. No obstante por prevalencia del derecho sustancial, en el momento procesal, se tendrán en cuenta los recibos allegados por el demandado siempre y cuando correspondan a las cuotas ejecutadas por la parte demandante, lo que se resolverá al momento de efectuarse la liquidación de crédito correspondiente.
4. En cuanto al pago de dineros, se resolverá al decidir de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ